

**REITERA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 981**

**SANTIAGO, 4 DE MAYO DE 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“D.S. N° 40/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 2516, del 21 de diciembre de 2020, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, que nombra el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo al artículo 2° de la LO-SMA, esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2. Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

3. Que, Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (en adelante “ESSAL S.A”), representada por José Sáez Albornoz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] es titular del proyecto “*Transformación de Lagunas de Estabilización de Los Muermos en Lodos Activados*” (en adelante, el “Proyecto”) cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la Comisión del Medio

Ambiente de la Región de los Lagos mediante la Resolución Exenta N° 90/2002, de fecha 21 de enero de 2002 (en adelante, “RCA N° 90/2002”).

4. Que, mediante Resolución Exenta DSC N° 762, de fecha 5 de abril de 2021, esta Superintendencia requirió diversos antecedentes a ESSAL S.A. otorgando un plazo de 5 días hábiles para su entrega, contados desde su notificación, la que fue realizada personalmente con fecha 6 de abril de 2021.

5. Que, mediante Resolución Exenta DSC N° 799, de fecha 8 de abril de 2021, esta Superintendencia complementó el requerimiento de información realizado a ESSAL S.A. mediante Resolución Exenta DSC N° 762, otorgando un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, para hacer entrega de la información solicitada tanto en la Resolución Exenta DSC N° 762 y Resolución Exenta DSC N° 799. La Resolución Exenta DSC N° 799 fue notificada personalmente con fecha 9 de abril de 2021.

6. Que, con fecha 13 de abril de 2021, ESSAL S.A. ingresó a esta Superintendencia Carta Conductor N° 4216, mediante la cual se da respuesta al requerimiento de información realizado mediante Resolución Exenta DSC N° 762, incluyendo documentación pertinente.

7. Que, para el oportuno ejercicio de las facultades fiscalizadoras otorgadas a la Superintendencia, resulta fundamente la remisión con carácter urgente, de la información solicitada mediante Resolución Exenta DSC N° 799, de fecha 8 de abril de 2021, que por el presente acto se reitera.

8. Que, relacionado con lo anterior, la LO-SMA establece en su artículo 35 literal j) que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

9. Que, dicha infracción puede revestir el carácter de grave conforme a lo establecido en el artículo 36 numeral 2, literal f) de la LO-SMA, que señala *“Son infracciones graves, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que, alternativamente: f) Conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia”*.

10. Que, según lo dispuesto en el artículo 39 literal b) de la LO-SMA, las infracciones graves podrán ser objeto de revocación de la resolución de calificación ambiental, clausura, o multa de hasta cinco mil unidades tributarias anuales.

## RESUELVO

**I. REITÉRESE CON CARÁCTER DE URGENTE Y BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** el requerimiento de información realizado a ESSAL S.A., Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada por don José Sáez Albornoz, respecto de lo dispuesto en la Resolución Exenta DSC N° 799, de fecha 8 de abril de 2021, en los términos allí señalados.

**II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla

[oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro asociado a la presentación. Los archivos adjuntos deben encontrarse en los formatos originales (kmz, gpx, shp, xlx, doc, jpg, entre otros) que permitan la correcta visualización de éstos, como también en una copia en formato PDF (pdf.). En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de Google Drive u otro medio, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

**III. CONSULTAS.** En caso de presentar cualquier duda o consulta respecto a la información solicitada, por favor contactarse vía correo electrónico a [Bernardita.larrain@sma.gob.cl](mailto:Bernardita.larrain@sma.gob.cl) y [Alberto.rojas@sma.gob.cl](mailto:Alberto.rojas@sma.gob.cl) con la debida referencia a esta Resolución.

**IV. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida en la Resolución Exenta DSC N° 799 deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **tres (3) días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

**V. TÉNGASE PRESENTE,** que el ESSAL S.A. deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

Emanuel  
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION  
METROPOLITANA, l=Santiago,  
o=Superintendencia del Medio Ambiente,  
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/  
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel

Emanuel Ibarra Soto  
Fiscal  
Superintendencia del Medio Ambiente

**BLR**

**Distribución:**

- José Sáez Albornoz, representante legal Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., Covadonga N°52, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**C.C.:**

- Oficina Regional de la Superintendencia de Los Lagos.